

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 21 de julio de 2021, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2020, iniciando la visita de auditoría el día 26 de julio de 2021, concluyendo precisamente el día 30 de julio de 2021.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

De acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Alcance**Ingresos**

Universo seleccionado	\$36,810,295
Muestra Auditada	\$34,207,552
Representatividad de la muestra	93%

Egresos

Universo seleccionado	\$31,987,794
Muestra Auditada	\$26,884,003
Representatividad de la muestra	84%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.

- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o

parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.

- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.

- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en los estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 1.10, dado que el importe modificado de egresos fue de \$40,485,077.00, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a \$36,810,295.28. Esto implica que se realizaron ampliaciones presupuestarias superiores a los ingresos recaudados.

En relación con el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, el Ayuntamiento de Cañadas de Obregón reportó ingresos totales recaudados en el orden de \$36,810,295.28, remanentes de ejercicios fiscales anteriores por \$3,674,912.66, y egresos totales pagados por la suma de \$40,485,077.00. Por lo tanto, tuvo un balance presupuestario con superávit; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2020. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados

el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de compra de equipo de cómputo y mobiliario; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$176,954.12.

20-DAM-PO-001-711700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que presentaron las actas de ayuntamiento mediante las cuales se advierte la aprobación del máximo órgano de gobierno municipal para efectuar las adquisiciones observadas, junto con las constancias referentes a la selección de los proveedores. En este mismo sentido, remiten evidencia del alta de los bienes adquiridos en el patrimonio público municipal, acompañadas con su respectivo resguardo y memoria fotográfica, documentos que esclarecen la propiedad, uso y destino de los mismos, para las actividades propias municipales; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto compra de neumáticos; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$173,537.00.

20-DAM-PO-002-711700-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar el alta y/o registro en el inventario del patrimonio público municipal, acompañado del resguardo debidamente firmado por las autoridades municipales respecto de la maquinaria y vehículos a los cuales se les instalaron las llantas, así como la evidencia documental que acredite la recepción de las llantas por parte del ente auditado, así como la instalación de las mismas en la maquinaria y vehículos propiedad municipal, subsistiendo de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$173,537.00 (Ciento setenta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Pago de seguros de vehículos”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$112,971.59.

20-DAM-PO-003-711700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del

gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De igual manera, acompañan el alta de los vehículos asegurados en el patrimonio municipal, junto con los soportes documentales que advierten que éstos se encuentran en legítima posesión de la entidad fiscalizada, anexando la póliza de seguros, instrumento jurídico en el que se advierten los términos y condiciones para su contratación, identificando a los vehículos cubiertos por la misma, acompañada del listado de unidades aseguradas, siendo coincidentes con las relacionadas en el inventario de bienes patrimoniales; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por el concepto de pagos al convenio recrea; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$260,000.00.

20-DAM-PO-004-711700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron acta de Ayuntamiento que aprobó el programa Recrea, el cual advierte la anuencia del máximo órgano de gobierno municipal para efectuar el gasto en estudio, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten las reglas de operación y convenio de colaboración, en el que se advierten los lineamientos para la ejecución del programa de entrega de mochilas, uniformes y útiles escolares, siendo coincidentes con lo observado y analizado. Finalmente, anexan las constancias que acreditan la recepción

de los apoyos por parte de los padres de los alumnos beneficiados, el listado de escuelas y memoria fotográfica, documentos todos que advierten la entrega y recepción de los apoyos por parte de los beneficiarios de los mismos, de conformidad con las reglas de operación del programa; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por el concepto de pago de viajes de balastre para revestimiento de caminos; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$174,187.92.

20-DAM-PO-005-711700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar el contrato de prestación de servicios, debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, con el fin de corroborar la obligación de pago a cargo de la entidad auditada, así como para validar que los servicios ejecutados se hayan realizado de conformidad con lo contratado y lo pagado, subsistiendo de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de

\$174,187.92 (Ciento setenta y cuatro mil ciento ochenta y siete pesos 92/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de compra de balastre para revestimiento de caminos; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$146,856.00.

20-DAM-PO-006-711700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar el contrato de prestación de servicios, debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, a efecto de validar el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad auditada, así como la evidencia documental que acredite el uso y destino del material, con el fin de advertir que los materiales fueron entregados por el proveedor de conformidad con lo contratado y lo pagado. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$146,856.00 (Ciento cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de consumo de energía eléctrica; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$313,925.00.

20-DAM-PO-007-711700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar la documentación jurídica que acredite la propiedad del predio a nombre el municipio, y/o la documentación jurídica del uso, disfrute o posesión del predio localizado en el domicilio en Carretero de A 1000, en el municipio, para esclarecer así, el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad auditada. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$313,925.00 (Trescientos trece mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de pago de químicos

para potabilización de agua; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$583,080.28.

20-DAM-PO-008-711700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar el contrato de compra-venta celebrado con el proveedor, que esclarezca el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad auditada, así como la evidencia documental que acredite la recepción y destino final de los productos adquiridos. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$583,080.28 (Quinientos ochenta y tres mil ochenta pesos 28/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto pago a maestros de la casa de la cultura; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$115,763.84.

20-DAM-PO-009-711700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de Ayuntamiento donde se advierte la anuencia del máximo órgano de gobierno municipal para ejecución del gasto por los

conceptos e importe observado junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, exhiben los instrumentos jurídicos de cada uno de los maestros, en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, acompañado de las listas de asistencia de las personas a las que se les impartieron los talleres, así como la evidencia documental y fotográfica de la impartición de los talleres, haciendo posible con ello verificar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de pago a personal eventual; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$2,106,516.92.

20-DAM-PO-010-711700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar la documentación que demuestre los servicios prestados por cada uno del personal eventual, debidamente soportada, así como las listas de raya debidamente firmadas por cada prestador de servicios o personal eventual, a efecto de corroborar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los empleados eventuales en favor del ente auditado, de conformidad con los términos y condiciones pactados. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de

prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$2,106,516.92 (Dos millones ciento seis mil quinientos dieciséis pesos 92/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de levantamientos topográficos; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$46,400.00.

20-DAM-PO-011-711700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar el contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, con el fin de corroborar el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad auditada, así como la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados por parte del prestador de servicios, debidamente soportada, por tanto no existe certeza de que el proveedor contratado haya realizado los levantamientos topográficos encomendados. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$46,400.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio

recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de pago de recomendaciones para la construcción de obras públicas y por diseño de pavimentos; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$49,880.00

20-DAM-PO-012-711700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar el contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, con el fin de corroborar el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad auditada y validar que los servicios ejecutados se hayan realizado de conformidad con lo contratado y lo pagado. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$49,880.00 (Cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de arrendamiento de bodega; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$78,000.00

20-DAM-PO-013-711700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar los comprobantes con requisitos fiscales, razón por la cual este órgano técnico carece de los elementos de comprobación y destino de los recursos erogados. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$78,000.00 (Setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de pago por doblar turno de elementos de seguridad pública para evento en el municipio; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$77,500.00.

20-DAM-PO-014-711700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos

de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento mediante la cual se advierte la aprobación del máximo órgano de gobierno municipal para ejecutar el gasto observado, junto con las constancias que acreditan que los receptores de los recursos, son empleados municipales. En este mismo sentido, remiten evidencia de la participación de los empleados municipales durante las fiestas patronales, así como las constancias que advierten que trabajaron doble turno; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de servicio de video para la transmisión del 2do informe de gobierno; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$35,380.00.

20-DAM-PO-015-711700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados por parte del prestador de servicios debidamente soportada, con la cual se pudiera comprobar y justificar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por el obligado, y en consecuencia, el perfeccionamiento de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda

Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$35,380.00 (Treinta y cinco mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de compra de uniformes para el personal del ayuntamiento; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$49,667.72.

20-DAM-PO-016-711700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar el contrato de compraventa debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, a fin de esclarecer que los bienes fueron recibidos de conformidad con las características previamente establecidas. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$49,667.72 (Cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete pesos 72/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de subsidios DIF municipal; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$2,022,132.00.

20-DAM-PO-017-711700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que advierten la suficiencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto por el concepto e importe observado, así como los comprobantes con requisitos fiscales expedidos por el Sistema DIF Cañadas a nombre del municipio, documentos que complementan la debida comprobación del gasto; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de pago por presentaciones musicales y arreglos florales en las festividades del municipio; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$51,500.00.

20-DAM-PO-018-711700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la totalidad de la observación, ya que, si bien es cierto, remiten el acta de ayuntamiento que advierte la solicitud y anuencia del máximo órgano del gobierno municipal para la realizar el gasto, junto con los contratos de prestación de servicios, instrumentos jurídicos en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios musicales, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, así como la evidencia de los arreglos florales y presentación de las bandas musicales, que advierten la ejecución de los trabajos por parte de los prestadores de servicios, con los que se esclarece la autorización, destino y aplicación de los recursos por un monto de \$34,000.00; también lo es que fueron omisos en adjuntar el comprobante con requisitos fiscales por la cantidad de \$17,500.00, correspondiente a la “Presentación musical los días 5 y 6 de enero 2020, fiestas Temacapulín, 2020”, quedando sin comprobar plenamente el gasto, así como las constancias de la selección del proveedor. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$17,500.00 (Diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos médicos para empleados; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$80,200.00.

20-DAM-PO-019-711700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento mediante la cual se advierte la aprobación del máximo órgano de gobierno municipal para la realización del gasto por el concepto e importe observado, junto con las solicitudes de apoyo y las constancias que advierten que los mismos son empleados municipales. En este mismo sentido, remiten los argumentos relativos al otorgamiento de gastos médicos a los empleados municipales, acompañada de los comprobantes de la recepción de los recursos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de pago por reparación de bomba de agua; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$32,400.01.

20-DAM-PO-020-711700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar el contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, que esclarezca la obligación de pago a cargo de la entidad auditada, así como la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados, debidamente soportada, a fin de verificar que el proveedor contratado fue el ejecutor de los servicios de conformidad con lo previamente pactado. En este mismo sentido, fueron

omisos en remitir el alta en el patrimonio público municipal con se respectivo resguardo debidamente firmados y la documentación jurídica que acredite el uso, disfrute o posesión del predio donde se localiza el pozo de agua en favor del municipio, para corroborar que los recursos ejercidos son parte de las actividades propias del municipio. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$32,400.01 (Treinta y dos mil cuatrocientos pesos 01/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de pago por rehabilitación de pozo profundo; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$19,666.37.

20-DAM-PO-021-711700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento mediante la cual se advierte la aprobación del máximo órgano de gobierno municipal para la realización del gasto por el concepto e importe observado, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten los instrumentos relativos a la relación contractual entre las partes, así como la posesión del pozo profundo en favor del municipio. Finalmente, anexan las constancias y argumentos correspondientes a la ejecución de los trabajos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de compra de tanque; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$19,214.40.

20-DAM-PO-022-711700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento mediante la cual se advierte la aprobación del máximo órgano de gobierno municipal para efectuar la adquisición observada, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten evidencia del alta del bien adquirido en el patrimonio público municipal, acompañado de su respectivo resguardo y memoria fotográfica, documentos que esclarecen la propiedad, uso y destino del tanque, para actividades propias municipales, así como las constancias de recepción y destino del tanque; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se

analizaron diversas pólizas contables por concepto pago de refacciones para maquinaria; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$48,238.34.

20-DAM-PO-023-711700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento mediante la cual se advierte la aprobación del máximo órgano de gobierno municipal para efectuar la adquisición observada, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten la evidencia documental y fotográfica de la recepción de los bienes adquiridos, así como su utilización. Finalmente exhiben el alta en el patrimonio público municipal de la maquinaria pesada a la que fueron instaladas las refacciones adquiridas acreditando con ello, el destino final de todos y cada uno de los materiales adquiridos en activos propiedad municipal; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de trabajos de herrería; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$27,200.00.

20-DAM-PO-024-711700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya

que fueron omisos en presentar el contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones obligaciones y sanciones establecidas, que esclarezca la obligación de pago a cargo de la entidad auditada, así como la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados, debidamente soportada, a fin de verificar que el proveedor contratado fue el ejecutor de los servicios de conformidad con lo previamente pactado. En este mismo sentido, fueron omisos en remitir los comprobantes con requisitos fiscales emitido por el receptor de los recursos a favor del municipio, a fin de complementar la debida comprobación del gasto. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$27,200.00 (Veintisiete mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de "Otros gastos por responsabilidad"; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$149,277.43.

20-DAM-PO-025-711700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el expediente relativo a la denuncia de hechos, acompañando las constancias y argumentos referentes a la situación que guarda dicho proceso, así como las gestiones y acciones realizadas para su seguimiento y resolución; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización

Obra Pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

27.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cañadas de Obregón, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de concreto zampeado en calle Manzanillo, segunda etapa, en la cabecera municipal de Cañadas de Obregón, Jalisco”, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'000,000.00.

20-DOM-PO-001-711700-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual

fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su control, planeación y/o proyección, siendo procedente la aclaración y justificación de los gastos efectuados para su ejecución; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cañadas de Obregón, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Construcción de pavimento de concreto hidráulico, machuelos y banquetas de concreto hidráulico de la calle Pípila, municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco", se detectaron inconsistencias; Importe \$2'417,953.70.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiera verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación, ejecución y término de los trabajos de la obra pública; Importe \$2'198,139.73.

La obra presenta además atraso en el plazo ejecución de la obra; Importe \$219,813.97.

20-DOM-PO-002-711700-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual

fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su control, planeación y/o proyección, siendo procedente la aclaración y justificación de los gastos efectuados para su ejecución. Por otro lado, se remitieron las evidencias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a su ejecución y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se

determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 2, 4, 5, 10, 15, 18, 20, 22, 23, 24 y 26, se consideran como atendidos; no obstante, la información que se remitió para el resultado 19, aclaró de manera parcial lo observado, por lo que se considera parcialmente atendido; mientras que la información referente a los resultados 3, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 21 y 25, no aclaró ni justificó lo observado, por lo que se consideran como no atendidos.

Desempeño

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2020. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2020 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores

PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

29.- A partir de la revisión de los Avances de Gestión Financiera se identificó que ninguno de los 16 indicadores cumplió con los criterios de consistencia. Por lo tanto, la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Por otro lado, a partir de la revisión del formato de Evaluación de Programas, se determinó que el Ayuntamiento de Cañadas de Obregón no dio cuenta de los resultados de la gestión ni de los procesos concluidos.

30.- Por otra parte, el Informe Anual de Desempeño en la Gestión se integró por los siguientes apartados: 1) Introducción; 2) Resultados de la gestión; 3) Procesos concluidos; 4) Avances inferiores a las metas; 5) Reformulación de programas y, 6) Referencias documentales. En este informe se presenta información desarticulada relacionada con Igualdad de género y se señala un cumplimiento de 100%, pero no es posible identificar a qué hace referencia dicha cifra. A pesar de que la única MIR presentada por el Ayuntamiento de Cañadas de Obregón está relacionada con el tema de género y la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, el Informe Anual de Desempeño en la Gestión no presenta evidencia alguna relacionada con el impacto en la gestión.

31.- A partir de la información del avance de programas presentada por la entidad fiscalizable, donde se observó que ninguno de los indicadores previstos cumplió con los criterios de consistencia, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño aceptable en cuanto al ejercicio del gasto, se concluye que la gestión se apegó al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que no se mantuvo ajuste entre la programación del gasto y los ingresos recaudados, pero tuvo un balance presupuestario con superávit, se

concluye que la gestión se aproximó razonablemente al criterio de economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 27 (veintisiete) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 27 (veintisiete) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 25 (veinticinco) observaciones por la cantidad de \$6,950,448.94 (Seis millones novecientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 94/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 11 (once) observaciones fueron debidamente atendidas, mientras que 1 (una) observación fue atendida parcialmente, aclarando con ello la cantidad de \$3,115,918.09 (Tres millones ciento quince mil novecientos dieciocho pesos 09/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en la observación.
- 13 (trece) observaciones no fueron debidamente atendidas, mientras que 1 (una) observación fue atendida parcialmente, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$3,834,530.85 (Tres millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos treinta pesos 85/100 M.N.).

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 2 (dos) observación por la cantidad de \$4,417,953.70 (Cuatro millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos cincuenta y tres pesos 70/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos

de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 2 (dos) observaciones fueron debidamente atendidas.

Recuperaciones Operadas

No se determina la existencia de recuperaciones operadas.

Recuperaciones Probables

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$3,834,530.85 (Tres millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos treinta pesos 85/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere a los resultados **3, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 21 y 25**, identificados con los códigos 20-DAM-PO-002-711700-A-01, 20-DAM-PO-005-711700-A-01, 20-DAM-PO-006-711700-A-01, 20-DAM-PO-007-711700-A-01, 20-DAM-PO-008-711700-A-01, 20-DAM-PO-010-711700-A-01, 20-DAM-PO-011-711700-A-01, 20-DAM-PO-012-711700-A-01, 20-DAM-PO-013-711700-A-01, 20-DAM-PO-015-711700-A-01, 20-DAM-PO-016-711700-A-01, 20-DAM-PO-018-711700-A-01, 20-DAM-PO-020-711700-A-01 y 20-DAM-PO-024-711700-A-01, se ha determinado remitirlos a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de

Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentó denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

Informe final de la revisión

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; **con excepción de los resultados números 3, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 21 y 25**, mismos que se ha determinado remitir a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso,

pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.